

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL CITADO FIDEICOMISO, PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA DE ESTE COMITÉ TÉCNICO.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó, mediante el Acuerdo núm. ACU-959-09, la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante el Acuerdo núm. ACU-70-11, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo núm. ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la Secretaría Administrativa realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, puede comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

**Equipos:**

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).

- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos las y los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

**Implementación:**

- Cursos para el personal del IECM y/o ciudadanos (as) de la Ciudad de México (incluidas las y los que habitan en el extranjero) sobre el uso de los equipos.
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

**Medios Remotos:**

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autorizó la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo.

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo núm. CTF-16551-2/003/2010 del veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdo núm. CTF-16551-2/003/2014 del veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral;  
 Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;  
 Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros, y

*dl*

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

**Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y  
Un representante de la Oficina de la Presidencia.

6. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
7. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 16551-2 para el estricto cumplimiento de sus fines.
8. Que el artículo 1 de las Reglas de Operación establece que las mismas son de naturaleza obligatoria para los integrantes del Comité Técnico, invitados, el Enlace Operativo, la Fideicomitente y la Fiduciaria, y se emiten para proveer al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, de conformidad con lo estipulado en su respectivo Contrato.
9. Que con base en lo expuesto en el primer párrafo del considerando 5 del presente Acuerdo, desde el año dos mil catorce fue necesario hacer concordante la integración del Comité Técnico con la estructura orgánica-funcional del ahora IECM, por lo que además de aprobarse la modificación respectiva a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación, la Presidencia, la Secretaría y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ) iniciaron las acciones necesarias para la celebración de un segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mismo que a la fecha no se ha formalizado dada la falta de respuesta por parte de la Institución Fiduciaria.
10. Que derivado de la reforma electoral del año dos mil catorce y en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, el Consejo General del ahora IECM emitió el Acuerdo núm. ACU-42-16, por el que aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional de este Instituto Electoral, de conformidad con lo indicado en el considerando 5 de este instrumento.
11. Que de acuerdo con lo señalado en el considerando anterior, y dados algunos procesos institucionales registrados a partir de junio de dos mil dieciséis (proceso de implantación del Sistema de Gestión de Calidad relacionado con la norma ISO/TS 17582; y atención de las recomendaciones resultantes de la auditoría efectuada

al ahora IECM, capítulo 7000 "Inversiones Financieras y otras Provisiones", por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de dos mil catorce), se tornó necesario revisar nuevamente, pero ahora de manera integral, tanto las Reglas de Operación como el proyecto de Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2.

12. Que en la Tercera Sesión Ordinaria de este Comité Técnico, correspondiente a 2016, se aprobó el Acuerdo núm. CTF-16551-2/003/2016. En él, se convino remitir a la UTAJ la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del fin del citado Fideicomiso, y de Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2, formuladas por la Secretaría de este Comité Técnico, para su revisión jurídica.
13. Que las adecuaciones propuestas por la Secretaría de este Comité Técnico para el proyecto de modificación de las Reglas de Operación guardaban relación, tanto con el cambio de denominación de nuestra ciudad y de algunas unidades administrativas del ahora IECM como con aspectos de redacción. En los menos casos las sugerencias de cambio correspondían a facetas propias del funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 16551-2, como la precisión del mecanismo para el cumplimiento de compromisos fiscales.
14. Que si bien las adecuaciones propuestas por la Secretaría de este Comité Técnico a las Reglas de Operación son de la misma índole que las efectuadas al Contrato de Fideicomiso, el número de ellas es mayor debido a la necesidad de hacer concordante su articulado con el del segundo documento.
15. Que de cara a la expedición del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; a los trabajos de actualización normativa ordenados por el artículo transitorio décimo tercero para adecuar la normatividad interna de este Instituto dentro de los sesenta días siguientes a su entrada en vigor; y a la verificación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, la revisión de los proyectos de Segundo Convenio Modificatorio y de modificación a las Reglas de Operación quedó en suspenso. Los trabajos de revisión fueron retomados en septiembre de dos mil dieciocho, con el envío de las observaciones realizadas por la UTAJ a ambos proyectos.
16. Que con el propósito de revisar y afinar el proyecto de actualización a las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, a partir de septiembre de dos mil dieciocho se han verificado tres reuniones de trabajo entre personal de la UTAJ, y de la Secretarías Ejecutiva y Administrativa del IECM, toda vez que las dos últimas instancias detentan la Presidencia y Secretaría de este Comité Técnico, respectivamente.
17. Que los trabajos de revisión de las Reglas de Operación se fundamentan en el artículo ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito; el Acuerdo núm. ACU-959-09, tomado

por el Consejo General del ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México el dieciocho de diciembre de dos mil nueve; y las cláusulas Sexta, del Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2; así como Séptima y Novena del Primer Convenio Modificatorio al citado contrato.

18. Que con base en los considerandos precedentes, y conforme a la Cláusula Novena "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico", consignada en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2 se somete a la consideración del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación, el proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, por el que se instruye remitir a la División Fiduciaria de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, el proyecto de modificación de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin de dicho Fideicomiso, documento que se adjunta a este Acuerdo y es parte integral del mismo. Ello, a efecto de conocer la opinión de la Fiduciaria Banamex en cuanto a la concordancia existente entre el contenido de las Reglas de Operación y el del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2.
19. Que una vez que la División Fiduciaria del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, emita su opinión sobre el proyecto de modificación a las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, el proyecto final será sometido a este Comité Técnico para su última revisión y, en su caso, aprobación.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza remitir a la División Fiduciaria del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex el proyecto de modificación de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, documento que se adjunta a este Acuerdo y es parte integral del mismo, a efecto de que emita su opinión sobre el mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye que una vez que la División Fiduciaria del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, emita su opinión sobre el proyecto de modificación a las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, el proyecto final sea sometido a este Comité Técnico para su última revisión y, en su caso, aprobación.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IECM para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve celebrada el seis de agosto de dos mil diecinueve, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción II; 7; 8, fracciones VII y VIII; y 9, fracciones V y VIII, de las Reglas de Operación.

**El Presidente**



---

Lic. Rubén Geraldó Venegas

**El Secretario**



---

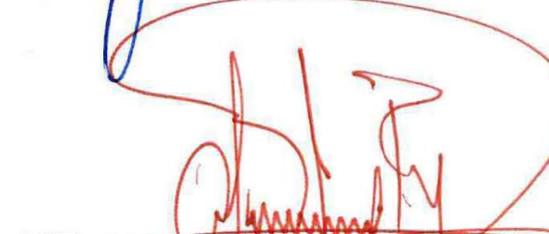
Mtro. Alejandro Fidencio González  
Hernández

**Los Vocales**



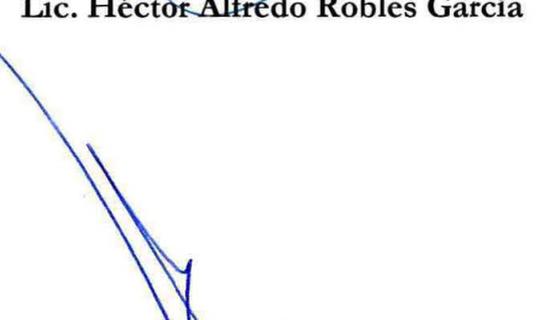
---

Lic. Héctor Alfredo Robles García



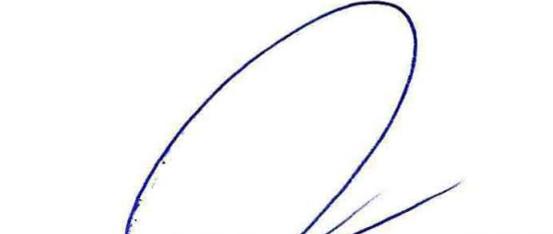
---

Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz



---

Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



---

C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/004/2019 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve, celebrada el seis de agosto de dos mil diecinueve.